

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2023 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1621	46300	Mancomunidad	12.700,00	12.500,00	25.200,00
Total Altas				12.500,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
160	13000	Alcantarillado	19.600,00	6.500,00	13.100,00
161	22100	Energía eléctrica	32.000,00	6.000,00	26.000,00
Total Bajas				12.500,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcenillas, 19 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400225

